



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO REGIONAL N° 056-2019-GRP-CRP.

Puno, 11 de abril del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día once de abril del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica para la contratación administrativa de servicios del personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107, para el año 2019. La referida Norma Técnica, señala que para la contratación de un profesional en el puesto de “Psicólogo” para las Instituciones Educativas con modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa, el aspirante a dicho puesto debe contar con un título profesional en Psicología; sin embargo, en el numeral 7.1.6. del punto 7 de la precita Norma Técnica, se establece que si realizada al menos la primera convocatoria, se declara desierto el proceso de contratación, los responsable de la contratación podrán solicitar a las Direcciones responsables de las intervenciones del Minedu, la aprobación de un nuevo perfil exclusivamente para dicho proceso, adjuntando la propuesta de perfil y el sustento respectivo. Para llevarlo a cabo, se debe enviar la mencionada solicitud a la Dirección responsable del Minedu para su aprobación, la cual tendrá hasta siete (7) días hábiles de recibida la solicitud presentada al Minedu para emitir la respuesta correspondiente.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, mediante solicitud CTSP-CDR VII-PUNO OFICIO N° 10-2019 la Decana del Consejo Directivo Regional VII - Puno del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, Georgina Pinto Sotelo, solicita considerar perfil del trabajador social en la segunda fase de convocatoria administrativa de servicio en el programa presupuestal 090-2019; al respecto el Consejero Regional de la provincia de Puno Severo Vidal Flores Ccopa, en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación, solicita al Pleno del Consejo Regional recomendar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU, incluir el perfil del Trabajador Social en los puestos de Psicólogo que quedaron desierto en la Primera Convocatoria Administrativa de Servicios en el Programa Presupuestal 0090-2019.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre ello, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de recomendar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno el cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU, de fecha dieciocho de febrero del dos



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



mil diecinueve, la misma que fue emitida por la Viceministra de Gestión Pedagógica, incluyendo el perfil del Trabajador Social en los puestos de Psicólogo, pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno, el cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU, de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, emitida por la Viceministra de Gestión Pedagógica, incluyendo el perfil del Trabajador Social en los puestos de Psicólogo que quedaron desierto en la Primera Convocatoria Administrativa de Servicios en el Programa Presupuestal 0090-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL